



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/23537

23/09/2020

57147

**AUTOR/A:** ÁLVAREZ FANJUL, Beatriz (GP); GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP)

#### RESPUESTA:

El Gobierno es consciente de la importancia de los municipios para abordar la fase de reconstrucción económica y social del país al ser la administración más cercana a los ciudadanos. Por ese motivo, el Consejo de Ministros acordó el pasado 6 de octubre suspender la aplicación de las reglas fiscales en 2020 y 2021 como medida extraordinaria para hacer frente a la crisis de la COVID-19 y a la que ha dado el visto bueno el Congreso de los Diputados el 20 de octubre. Esto implica dejar sin efecto los objetivos de estabilidad y de deuda pública y no aplicar la regla de gasto en 2020 y 2021.

En la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) del pasado 5 de octubre, la Ministra de Hacienda informó a los representantes de los municipios los efectos que supondrá para las Entidades Locales (EELL) la suspensión de las reglas fiscales para 2020 y 2021.

Esta medida, de carácter excepcional, va en línea con la cláusula general de salvaguarda activada por la Comisión Europea para este ejercicio y el próximo. Con esta decisión, el Gobierno pretende dar a las administraciones públicas todos los instrumentos posibles para luchar contra la pandemia y proteger a familias y empresas.

Además, esta suspensión permitirá que los ayuntamientos puedan utilizar sus remanentes de tesorería para colaborar en la reconstrucción económica y social ante la crisis socioeconómica generada por la COVID-19.

Para los ayuntamientos sin remanentes o en situación económica más complicada derivada de la caída de ingresos, el Gobierno estudia la posibilidad de crear un fondo que permita compensarles para que también reciban una financiación adicional.



La suspensión de las reglas fiscales supone que los Planes Económicos Financieros (PEF) presentados por EELL para ambos ejercicios como consecuencia del incumplimiento de los objetivos establecidos para 2019 deben considerarse superados.

La medida también contempla que la exigencia de destinar el superávit para reducir deuda, aun siendo deseable, quedará en suspenso en estos años. Asimismo, los objetivos de estabilidad ya no actuarán como límite en el destino del superávit de las EELL para financiar Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS).

En cualquier caso, aunque quedan suspendidas todas las limitaciones en materia de cumplimiento de reglas fiscales, deberán mantenerse las medidas de seguimiento y supervisión, imprescindibles para el reequilibrio de las finanzas públicas. De hecho, esta suspensión no afecta al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, o en otras normas, no vinculadas directamente con las reglas fiscales. Así, se mantienen en 2020 los términos del régimen de autorización de operaciones de endeudamiento de las EELL, y se mantienen en vigor las obligaciones relativas al periodo medio de pago a proveedores, así como el control de su cumplimiento.

Madrid, 28 de octubre de 2020

